



Resolución de Gerencia General

N° 007-2022-UESST/GG

Tumbes, 01 de febrero de 2022

VISTO: El Informe N° 026-2022-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 009-2022-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado a partir del 01 de diciembre de 2018, prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante villar;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, el artículo 44 de la Resolución Directoral N° 009-2018-OTASS/CD, preceptúa que la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente es el órgano de línea responsable de planificar, programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de los proyectos y obras de agua potable y alcantarillado, incluidos los estudios de pre inversión e inversión, tramites y procesos de programación respectivos, que posibilitan la ampliación y mejoramiento de los servicios de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, asimismo las ampliaciones y/o mejoras de la infraestructura existente de los sistemas de agua potable, aguas residuales y otras a cargo de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, teniendo en cuenta la normatividad en gestión ambiental y con responsabilidad social;

Que, a través del Informe N° 026-2022-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, solicita a la Gerencia General la aprobación de la directiva que permita establecer el Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas;





Resolución de Gerencia General

Que, mediante Informe N° 009-2022-UESST/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, refiere que la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, siendo un prestador provisional, no tiene personería jurídica para realizar actos de recepción de transferencia de obras ejecutadas por entidades externas, lo cual conllevaría a su incorporación como activos contables en su patrimonio, así como la inscripción registral, como lo tienen las Empresas Prestadoras Públicas de Accionariado Municipal;

Que, el aludido informe agrega que, resulta viable aprobar la Directiva N° 002-2022-UESST/GG "Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas", asimismo, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 063-2021-UESST/GG, que aprueba la Directiva N° 012-2021-UESST/GG, "Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes";

Que, en ese sentido y estando a lo informado por los documentos de Vistos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que aprueba el Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas;

Con el visado de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, de la Gerencia de Operaciones, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del contrato de concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002: denominada Servicios de Saneamiento Tumbes y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 063-2021-UESST/GG, que aprueba la Directiva N° 012-2021-UESST/GG, "Transferencia de Obras y Proyectos Ejecutados por Entidades Públicas y Privadas a favor de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes", ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





Resolución de Gerencia General

Artículo 3.- La Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, la Gerencia de Operaciones, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica serán responsables de cumplir con lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, en el marco de sus competencias, para lo cual debe ser comunicado con el contenido de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.aguatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Raúl Adolfo Linares Manchego
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

DIRECTIVA N° 002-2022-UESST-GG



“Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas”



DIRECTIVA N° 002-2022-UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

“Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas”

INDICE

1.	FINALIDAD:.....	3
2.	OBJETIVO:.....	3
3.	ANTECEDENTES:.....	3
4.	BASE LEGAL.....	3
5.	ALCANCE.....	4
6.	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
7.	DEFINICIONES.....	6
8.	DISPOSICIONES ESPECIFICAS.....	7
9.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9
10.	ANEXOS	99



DIRECTIVA N° 002-2022- UNIDAD EJECUTORA 002 SERVICIOS DE SANEAMIENTO TUMBES

"Procedimiento para la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas"

1. FINALIDAD:

La presente directiva tiene por finalidad establecer el procedimiento que permita orientar y establecer un mecanismo a seguir para proceder a la recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas, para la operación y mantenimiento durante el tiempo provisional de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

2. OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objetivo establecer el procedimiento técnico y administrativo para realizar el proceso de recepción provisional por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes de las obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y/o privadas, las que estarán enmarcadas en las disposiciones fijadas en la normativa de los servicios de saneamiento.

3. ANTECEDENTES

3.1 Mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final, precisa: ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el OTASS directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación de los servicios de saneamiento otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento; (...).

3.2 Mediante Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se declara la caducidad del Contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes, suscrito el 30 de setiembre de 2005, por la empresa Aguas de Tumbes S.A. y las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión.

3.3 El OTASS, como organismo técnico especializado adscrito al MVCS en el marco de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE, formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 002: denominada "Servicios de Saneamiento Tumbes", en el Pliego 207; Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, quien se hizo cargo a partir del 01 de diciembre del 2018 de la prestación de los servicios en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar (en el ámbito de la ex concesionaria ATUSA).

BASE LEGAL

Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.

b. Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

c. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA



- d. Decreto Supremo N°04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e. Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD que aprueba el manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.
- f. Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

5. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva serán de cumplimiento obligatorio de los funcionarios y personal de las gerencias de: Ingeniería Proyectos y Medio Ambiente, Operaciones, Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Designación y funcionamiento de la comisión de recepción de obras de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes

- a) Para la realización del proceso de transferencia, la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, designará mediante Resolución de Gerencia General, una Comisión de recepción de transferencia conformada por personal profesional colegiado:

- ◆ Un representante de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente : Presidente
- ◆ Un representante de la Gerencia de Operaciones : Miembro
- ◆ Un representante de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio : Miembro
- ◆ Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica : Miembro

- b) La Comisión sesionará cuando el presidente lo convoque, a fin de tratar temas relacionados a la transferencia de obras, en el cual todos los acuerdos adoptados por la Comisión quedarán registrados en actas, y permanecerán en los archivos de la Comisión.

- c) Las decisiones de la Comisión, se toman por mayoría simple, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate.

- d) La Comisión se encargará de recibir el expediente de obras de las entidades públicas o privadas dirigido a la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, así como adoptar las acciones necesarias en el momento de puesta en marcha de la obra que permitan verificar la adecuada construcción y funcionamiento, para así poder emitir un informe de conformidad u observaciones de la ejecución y evaluación de la puesta en marcha de la obra.

- e) La Comisión, para el registro de los acuerdos tomados colegiadamente llevarán un libro de actas debidamente legalizado por un Notario Público de la localidad.

- f) Los gastos que demande el proceso de recepción, serán con cargo al gasto corriente de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes. para lo cual la Gerencia de Administración y Finanzas brindará las facilidades logísticas del caso para el cumplimiento de las acciones administrativas oportunamente.

6.2 Funciones de la Comisión de recepción de obras de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes

- a. Revisar y verificar toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) correspondiente a la obra a ser recepcionada por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, previa verificación in situ de la puesta en marcha de la obra.
- b. Cada miembro de la comisión participará activamente de las labores relacionadas con su



especialidad y campo funcional.

- c. Elaborar el informe previo a la recepción de obra.
- d. Coordinar con la Comisión de la entidad transferente: el lugar, la fecha y los nombres de los integrantes, para la suscripción del Acta correspondiente.
- e. Firmar el acta de recepción conjuntamente con los funcionarios acreditados de la entidad transferente.
- f. Emitir el informe respectivo a la Gerencia General, adjuntando original del acta de recepción y el expediente (Técnica, administrativa y financiera) correspondiente a la obra, con la finalidad de que se emita la Resolución de Gerencia General, mediante la cual se acepta la recepción provisional de la obra para la operación y mantenimiento por la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes.
- g. Otras que requiera el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

6.3 Documentación técnica, administrativa y financiera.

Las obras o proyectos materia de recepción, deberán contar necesariamente con la debida liquidación y su respectiva resolución aprobatoria. El expediente de obra según corresponda, contendrá los siguientes documentos:

- a) Resolución legalizada del titular de designación de los integrantes de la Comisión del Transferente y de la Comisión Receptora.
- b) Acta de recepción de obra de la entidad.
- c) Liquidación Técnica -Financiera, individualizada por partidas de costos:
 - 1.- Terrenos
 - 2.- Edificaciones civiles (Oficinas, laboratorios, reservorios, estaciones de bombeo de agua potable, cámaras de rebombeo de desagües, lagunas de oxidación y otros)
 - 3.- Sistema de redes de distribución de agua potable
 - 4.- Sistema de redes de evacuación de desagües - alcantarillado
 - 5.- Equipamientos electromecánicos
 - 6.- Otros
- d) Memoria descriptiva.
- e) Planos de proyectos - planos de replanteo final, metrados post construcción valorizada.
- f) Información digital del proyecto.
- g) Copia de la Opinión Técnica Favorable del Expediente Técnico por parte de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes.
- h) Copia literal de dominio, título o escritura pública del terreno y/o predio donde se ha ejecutado la obra, o en su defecto, documento que acredite la posición.
- i) Copia del documento del Convenio que permitió la ejecución de la obra, con sus respectivas adendas (en caso de existencia de convenio interinstitucional).
- j) Documentación complementaria, que a criterio de la Comisión considere necesario (disponibilidad hídrica, autorización de ejecución de obra, autorización de uso de agua emitidos por el ANA, ALA, etc.).

6.4 Admisión del expediente de obra

- a) El expediente de obra o proyecto para recepción por la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, deberá ingresarse por mesa de partes dirigido a la Gerencia General, quien asignará un número al expediente y lo registrará en el Sistema de Trámite Documentario.
- b) Luego que la Gerencia General haya tomado conocimiento del expediente, este será derivado a los miembros de la comisión de recepción de obra cuyos miembros forman parte de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración, Gerencia Comercial y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la evaluación y observaciones especializadas que pudiera existir, caso contrario deberán otorgar la conformidad correspondiente, remitiendo un informe a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes, para aprobar la recepción de la obra para su operación y mantenimiento.

7. DEFINICIONES

a) Recepción de obra:

Es el acto por el cual el ejecutor de la obra, una vez concluida la obra, hace entrega de la misma a la Entidad Pública o Privada que licitó a través de un comité de recepción de obra, el cuál verifica la funcionalidad y operatividad de la obra. Podrá abarcar la totalidad de la **obra** o fases completas y terminadas de la misma, cuando así se acuerde por las partes (Recepciones parciales).

b) Vicio oculto:

Se presenta cuando la prestación adolece de defectos cuya existencia es anterior o concomitante al momento en que la Entidad emite la conformidad y que no pudieron ser detectados en dicha oportunidad, siempre que los referidos defectos no permitan que el bien, servicio u obra sea empleado de conformidad con los fines de la contratación.

c) Acta de recepción de obra:

Es aquella acta que se suscribe y emite para **obras** concluidas, cuando éstas son recibidas a conformidad por la Entidad contratante a través de su comité de recepción de obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Acta de Transferencia Patrimonial:

Documento administrativo en el cual se detalla de manera objetiva y específica los datos correspondientes a las Entidades que transfiere y recibe, así como las Comisiones de transferente y de recepción de la obra y/o proyecto en detalle, el mismo que deberá ser suscrito por los miembros de las comisiones designadas para este acto administrativo.

e) Comisión de transferencia:

Órgano colegiado responsable de la transferencia de las obras a favor de la Institución, previa revisión y verificación de la documentación legal, técnica, administrativa y financiera de la obra a transferir.

f) Entidad receptora

Entidad que recibe la obra y asume la operación y mantenimiento y/o servicio adecuado.

g) Liquidación de obra

La liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalizaciones, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los



montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

h) Liquidación financiera de obra

Es el Informe Financiero detallado y ordenado que nos permite determinar la ejecución presupuestal - costo total de la obra, sustentado con la documentación de los gastos realizados en el pago de personal, bienes y servicios, maquinaria y equipos (considerados como gastos directos), gastos operativos (considerados como gastos indirectos) y otros insumos, cuando es una obra por Administración directa; y de valorizaciones cuando es una obra por Contrata.

i) Obras

Consiste en la ejecución de la infraestructura física que comprende la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación, mejoramiento y habilitación de bienes inmuebles tales como: edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, obras de saneamiento, sistema de riego, servidumbres, entre otros.

j) Proceso normal

Cuando las acciones y actividades de dicho proceso se realizan por las personas y órganos competentes cumpliendo los requisitos, plazos y formalidades establecidos.

k) Proyecto

Es una planificación que consiste en un conjunto de medios necesarios que se encuentran interrelaciones una de la otra con la finalidad de crear un producto, servicio o resultado único.

l) Infraestructura de Saneamiento

Sistema de redes de alcantarillado, planta de tratamiento de agua potable, aguas residuales y obras civiles.

m) Transferencia de bienes patrimoniales no reembolsable

Acción conjunta para apoyar el desarrollo económico y social del país, deliberadamente de intereses comerciales y financieros.

n) Aportes de Ley

Asignación de recursos financieros otorgados por el estado

o) Valorizaciones

Practica de asignar valor económico a un determinado bien patrimonial con el propósito de ubicarlo en los registros de la contabilidad de la empresa.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1 Revisión de la Documentación de Transferencia

La Comisión de recepción de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes encargada de la recepción provisional de obras de parte de las entidades públicas o privadas, efectuará la revisión y verificación de toda la documentación (técnica, administrativa y financiera) de la obra a ser transferida.

8.2 Entidades que pueden transferir obras o proyectos a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

Las entidades que pueden transferir obras o proyectos a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes pueden ser las siguientes:



- a) Gobierno Nacional;
- b) Gobiernos regionales;
- c) Gobiernos locales;
- d) Colegios profesionales;
- e) Sociedades Civiles sin fines de lucro;
- f) Organizaciones sociales de base sin fines de lucro;
- g) Gobiernos, embajadas e instituciones extranjeras
- h) Las empresas inmobiliarias - urbanizadoras que ejecuten proyectos de viviendas con sistema y/o infraestructura de servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado.
- i) Otras entidades sin fines de lucro, previa calificación realizada por la comisión de recepción.

8.3 Inspección de la obra física a transferirse: Pre y post culminación

- a) La Comisión evidenciará In Situ: el terreno y la obra física ejecutada, y verificará si está es concordante con la documentación presentada por parte de la entidad transferente.
- b) La Comisión, de ser necesario, contará con el soporte de técnicos y/o profesionales especializados de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica, así mismo, como de especialistas externos, si el caso lo amerita.

8.4 Informe de la comisión de recepción de obra

La Comisión elaborará un informe en base a la revisión de los documentos entregados por la entidad transferente y la inspección In Situ de las obras ejecutadas, el mismo que será presentado a la Gerencia General en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles de recibido el expediente; excepcionalmente, previa justificación, el plazo podrá ser ampliado hasta en diez (10) días hábiles, cuya decisión quedará registrada en acta.

El mencionado informe deberá determinar si el expediente presentado está conforme o presenta observaciones que requieran ser subsanadas por parte de la entidad transferente, previo a la suscripción del acta de recepción provisional.

8.5 Subsanción de observaciones, reingreso de expediente y conformidad

De encontrarse observaciones en el expediente de recepción de obra, éstas serán notificadas a la entidad transferente, para que en un plazo determinado por la Comisión (de acuerdo a la magnitud), sean subsanadas.

La entidad transferente, luego de haber subsanado las observaciones formuladas, reingresará el expediente a través de mesa de partes de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, indicando el número de registro original y será remitido a la Comisión.

La Comisión de recepción reevaluará el expediente y determinará su conformidad, de corresponder. Caso contrario, se plasmarán las observaciones no subsanadas en las respectivas actas de la Comisión, para las acciones que hubiere lugar. La Comisión tendrá el mismo plazo señalado en el numeral 7.4.

8.6 Acto de recepción provisional

- a) Posterior a la revisión del expediente por parte del Comisión de recepción de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, se fijará el día, hora y fecha, en el cual se llevará a cabo la recepción, debiéndose cursar previamente los oficios de notificación.
- b) En la fecha fijada, se realizará el acto de recepción con la presencia de ambas comisiones, quienes suscribirán el acta de recepción provisional de la obra,



entregándose la documentación correspondiente (de acuerdo a lo descrito en el numeral 6.3), la que constara en acta.

- c) El acta será suscrita en dos ejemplares de idéntico contenido, una para cada una de las comisiones que participan en el proceso de transferencia.

8.7 Emisión de resolución que aprueba la recepción de obra

La Comisión de recepción, emitirá un informe a la Gerencia General, adjuntando el documento original del acta de recepción de la obra con la documentación sustentatoria correspondiente.

En base a la documentación antes señalada, la Gerencia General de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, emitirá la resolución, aprobando la recepción provisional de la obra para la operación y mantenimiento.

8.8 Registros y archivos

- a) La Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio, se encargará de mantener en custodia los documentos originales, con sus respectivos antecedentes, de los bienes transferidos a la Institución, debiendo mantener los archivos en condiciones idóneas y de seguridad.
- b) La Gerencia de Operaciones mantendrá una copia de la documentación de tipo técnica de la obra transferida en físico y digital para los fines a que hubiera lugar.

8.9 Intransferibilidad de responsabilidades

La obra transferida para la operación y mantenimiento por la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, no exime de responsabilidad a la entidad transferente, ni al ejecutor de la obra, ni a la supervisión (o inspección) de la obra, en relación a:

- Calidad de la obra.
- Vicios ocultos que puedan evidenciarse antes, durante y después del proceso de transferencia.
- Sobrevaloración de la obra.
- Multas por construir sin licencia.
- Litigios con proveedores, y
- Otros de responsabilidad inherente a la entidad transferente.

Asimismo, estas responsabilidades no serán transferidas a la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, ni a la Comisión de recepción de obras, debiendo dejar constancia de cualquier indicio o de una causal expresa de deslinde de responsabilidades.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - Los órganos y unidades orgánicas de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, bajo responsabilidad funcional brindarán el apoyo a la Comisión de recepción provisional de obra, para el cumplimiento de las acciones señaladas en la presente directiva, hasta la culminación del proceso de recepción.

Segunda. - Aquellos casos o aspectos no previstos en la presente directiva, serán resueltos en concordancia a la normatividad vigente; en su defecto, por la Comisión de recepción provisional de obra.

Tercera. - La Comisión de recepción provisional de obra, será responsable directa del cumplimiento de la presente directiva.

ANEXOS

- 10.1. **Anexo 01-** Requisitos para la admisión de recepción provisional de obras y proyectos ejecutados por entidades públicas y privadas para la operación y mantenimiento de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.



10.2. Anexo 02- Acta de transferencia de bienes muebles e inmuebles a favor de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes.

ANEXO 01

REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE LA RECEPCIÓN PROVISIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EJECUTADAS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

1	Oficio dirigido al gerente general de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, firmado por el representante legal de la entidad transferente de la obra y/o proyecto.	
2	Copia legalizada de vigencia de poder de los representantes de la entidad transferente.	
3	Copia de la opinión técnica favorable del expediente técnico de parte de la Unidad Ejecutora 002 Servicio de Saneamiento Tumbes.	
4	Certificado de habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de los expedientes técnicos de los miembros de la Comisión de la entidad transferente.	
5	Acta de recepción de obra.	
6	Liquidación técnica financiera individualizada por partida de costos.	
7	Memoria descriptiva.	
8	Planos del proyecto, planos de replanteo final, metrados post construcción valorizada.	
9	Información digital del proyecto (CD/USB).	
10	Copia literal de dominio, título o escritura pública del terreno y/o predio donde se ha ejecutado la obra, o en su defecto, documento que acredite la posición.	
11	Certificado de zonificación y vías vigentes otorgado por la municipalidad correspondiente a la jurisdicción del sector.	
12	Copia del documento del convenio o contrato que permitió la ejecución de la obra con sus respectivas adendas.	

Toda la documentación a presentar deberá existir en 02 juegos

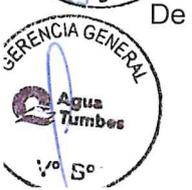
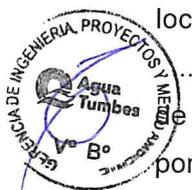


ANEXO 02

ACTA DE RECECIÓN PROVISIONAL DE OBRA O PROYECTO

- SECTOR:
- PROYECTO:
- CADENA FUNCIONAL:
- OBRA:
- UBICACIÓN:
- REGIÓN:
- PROVINCIA:
- DISTRITO:
- LOCALIDAD:
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO:
- FECHA DE INICIO DE OBRA:
- FECHA DE TÉRMINO DE OBRA:
- RECEPTOR:
- FECHA DEL ACTA:

En el lugar de ubicación de la obra "....."
localidad de, del distrito, de la ciudad de, de la región Tumbes, siendo las horas del día de, se reunieron la Comisión de recepción provisional de obras y/o proyectos, designada por Resolución de Gerencia General N°..... 2022-UESST-GG, de fecha de de 2022, integrada por los siguientes funcionarios:



- representante de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, quien la preside.
- representante de la Gerencia de Operaciones, como primer miembro de la Comisión
- representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, como segundo miembro de la Comisión.
- representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, como tercer miembro de la Comisión;

De la otra parte, la Comisión de la entidad transferente de.....

Designada por Resolución del titular de la entidad N°; reunidos con la finalidad de realizar la recepción provisional de obra y/o proyecto anteriormente citado, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en los planos de replanteo y especificaciones técnicas del informe final y el expediente técnico, para lo cual se adjunta:



1. 02 juegos de expediente técnico original completo, con copia de la Resolución de Gerencia General N°-2022-UESST-GG
2. 02 juegos de informe final.
3. 02 juegos de liquidación técnico financiera y su resolución de aprobación.

Iniciando el acto, la Comisión de la entidad transferente procedió hacer la entrega física de la obra y/o proyecto, según los términos siguientes:

PRIMERO: La recepción provisional de la obra
“.....”

SEGUNDO: La recepción provisional y entrega física de la obra y/o proyecto se oficializa a través de la presente acta.

TERCERO: Recibida la obra y/o proyecto, a partir de la fecha, toda responsabilidad, derecho y obligaciones que compete a la obra y/o proyecto recepcionado en cuanto se refiere a su administración, conservación y mantenimiento, será a cargo de la entidad.

CUARTO: En caso de incumplimiento del punto anterior, la institución receptora responderá legalmente ante las instancias pertinentes.

Se hace la recepción provisional de la Obra
“.....”

Que consta de:



- Copia de boleta de pago del colateral de inspección y control,
- Certificado de pruebas Hidráulicas,
- Certificado de habilitación del profesional responsable,
- Memoria descriptiva valorizada,
- Presupuesto de ejecución de obra por partida de costos.
- Planos de replanteo de la obra ejecutada,
- Padrón de beneficiarios,
- Listado de equipamiento de la infraestructura transferida.

- Copias simples de pruebas de compactación y de compresión,
- Control de calidad de tuberías y otros afines.

Estando de acuerdo las partes firman la presente en original y seis copias, en señal de conformidad, dejando constancia que el acta consta de (.....) páginas.

 Representante de la Gerencia de Ingeniería,
 Proyectos y Medio Ambiente
Presidente de la Comisión

 Representante de la Gerencia de Operaciones
Primer Miembro



 Representante de la Gerencia de
 Administración y Finanzas
Segundo Miembro

 Representante de la Oficina de Asesoría
 Jurídica
Tercer Miembro



POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ENTIDAD



 Representantes de la Entidad que transfiere

